

CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ACTA 25

Al ser las ocho horas con treinta y seis minutos en primera convocatoria se da por iniciada la Sesión Ordinaria Número veinticinco de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), celebrada el jueves quince de octubre, dos mil veinte, de forma no presencial (virtual) mediante video conferencia, utilizando la herramienta tecnológica Microsoft Teams, en virtud de la emergencia nacional declarada mediante Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S, emitido por el Presidente de la República, la Ministra de la Presidencia a.i. y el Ministro de Salud, en la cual declaran Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, lo cual comprende todas las acciones, obras y servicios necesarios para poder solucionar los problemas generados por el COVID-19 y para salvaguardar la salud y vida de los habitantes, para preservar el orden público y proteger el medio ambiente.

ARTICULO I: ASUNTOS INICIALES

1-A: COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

Como primer punto de la agenda se procede a realizar la verificación del quórum encontrándose presentes de forma virtual en sus respectivos espacios de trabajo las siguientes personas delegadas:

- 1) **Señor Alberto Delgado Paniagua, vicepresidente del Comité Director** y representante propietario del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
- 2) **Señor Lindor Cruz Jiménez, secretario del Comité Director** y representante propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 3) **Señora Ileana Chacón Chacón**, representante propietaria de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 4) **Señor Christian Ramírez Valerio**, representante propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 5) **Señora Karla Thomas Powell**, representante propietaria del Ministerio de Educación Pública.

- 6) **Señora Luz María Chacón León**, representante suplente del Instituto Mixto de Ayuda Social.
 - 7) **Señor Roberto Aguilar Tassara**, representante suplente de la Caja Costarricense del Seguro Social.
 - 8) **Señora Francini Bermúdez Sibaja**, representante suplente de las Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 8 personas delegadas con derecho a voto.**

Ante de pasar al siguiente punto, recuerda el señor vicepresidente que a partir de esta sesión se procederá de conformidad con lo instruido en el ACUERDO JD-170-2020 y se arrancará de lleno con la implementación del Protocolo de Operación de las sesiones de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad.

Ausentes:

| Ausentes con justificación |
|---|
| Señoras Ericka Alvarez Ramírez, presidenta del Comité Director y representante propietaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Natalia Alvarez Rojas, representante suplente de la misma institución, por motivo de participación en el curso de Naciones Unidas: Protección Social, Cuidados y Género; en representación del MTSS. Este se realizará los jueves del 15 de octubre al 19 de noviembre, razón por la que ambas delegadas no podrán asistir a las sesiones del 15, y 29 de octubre y 12 de noviembre, 2020. |
| Señoras Sofía Ramírez González y Carmen González Chaverri, representantes propietaria y suplente respectivamente del Instituto Nacional de Aprendizaje, por motivos laborales. |
| Señores Orlando Cervantes Benavides y Christian Méndez Blanco, representantes propietario y suplente respectivamente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por motivos laborales. Asimismo, se deja constancia que al ser las 11:05 de la mañana el señor Cervantes Benavides se incorporó a la sesión, sin embargo, tuvo problemas con la conexión y se retiró de la misma al ser las 11:15 de la mañana. |

1-B: INVITADOS PRESENTES EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: señora Lizbeth Barrantes Arroyo, directora ejecutiva, con el señor Francisco Azofeifa Murillo, asesor legal del Conapdis.

SECRETARIA DE ACTAS: señora Iris Ortiz Badilla.

SONIDO: señor René Badilla Arburola, Unidad de Comunicación.

APOYO TÉCNICO: señora Sakima Doyley Arguedas, funcionaria de la Unidad de Tecnologías de Información.

PRESIDE: el señor Alberto Delgado Paniagua, representante propietario del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Información.

INTÉRPRETE DE LESCO: señoras Marcela Zúñiga Vega y Vanessa Pérez Aguirre (también de forma virtual).

1-C: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Indica el señor vicepresidente que el orden del día ha sido enviado de forma previa, invocando lo descrito en el Artículo 2 del Protocolo de Operación de las sesiones de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, enfatizando que se reciben solicitudes de inclusión de temas hasta 48 horas antes, salvo que se de una situación completamente emergente en los últimos momentos tales como asuntos presupuestarios y que son imposibles de prever.

A continuación, procede el señor Secretario a dar lectura al orden del día propuesto.

**JUNTA DIRECTIVA
CONAPDIS
Sesión Ordinaria Virtual No. 25
Jueves 15 de octubre, 2020**

| | |
|-----------|--|
| 1. | Asuntos iniciales |
| | <p>1.a. Comprobación del quórum. 1.b. Presentación de invitados (as) y personal de apoyo Conapdis. 1.c. Aprobación del orden del día. 1.d. Solicitudes de recursos de revisión al acta (cuando proceda) 1.e Aprobación del Acta N°23 de la Sesión Ordinaria del jueves 24 de setiembre, 2020. 1.f. Aprobación del Acta N°24 de la Sesión Extraordinaria del jueves 08 de octubre, 2020.</p> |
| 2. | Propuestas de acuerdos que "sí" requieran votación de la Junta Directiva (incluye el borrador o propuesta específica de acuerdo). |
| | <p>2.1 Dirección Ejecutiva 2.1.a Catálogo de productos SICID 2.1.b Convenio Conapdis-TSE 2.1.c. Políticas Tecnologías de Información/Presentación Sitio Web Conapdis 2.1.d. Propuesta de convenio para uso temporal de activos a personas delegadas de Junta Directiva COINDIS 2.1.e. Presupuesto 2.2. Comité Directivo 2.2.a Modificación Acuerdo JD-139-2020 (Criterio vinculante 26 medidas de protección a personas con discapacidad) 2.2.b Reglamento de Transporte 2.3 Asuntos de personas delegadas 2.3.a Reforma Ley 7600</p> |
| 3 | Asuntos informativos que "no" requieran votación de la Junta Directiva |
| | <p>3.1 Dirección Ejecutiva 3.2 Comité Director 3.2.a Seguimiento de acuerdos 3.3. Correspondencia 3.4. Asuntos de los señores y señoras delegados</p> |

Se procede a consultar si alguna de las personas delegadas o de la Administración tienen alguna modificación al orden del día propuesto en las condiciones de previo expuestas.

Solicitando conste en actas su manifestación, informa la señora delegada Ileana Chacón Chacón que recibió un correo el miércoles por la tarde donde se le negaba la posibilidad de incluir cuatro temas en el orden del día, señalando que esta solicitud la planteó el martes posterior a recibir la propuesta de agenda que ni siquiera se envió 48 horas antes, lo que significa para su persona un acto de desigualdad y discriminación hacia las representaciones de las Organizaciones de Personas con Discapacidad, aduciendo que en esta Junta Directiva se permite que la Administración cuando tiene asuntos de última hora o que no han logrado completarlos sin problema se les autoriza a colocarlos, inclusive, la noche del miércoles se añadieron más documentos para esta sesión de los cuales no está opuesta a conocer hoy, reiterando lo ocurrido como un acto de discriminación.

Comenta que de los temas por ella propuestos y enviados mediante correo electrónico a la Secretaría de Actas, tres de ellos afectan directamente a cuatro personas delegadas y que están de acuerdo en que esos temas se trajeran, como lo son el Reglamento de cauciones, la reforma al Reglamento de Junta Directiva, un tema de COINDIS y un tema de Bioética y discapacidad, por lo que nuevamente trae a colación que para la Administración siempre es posible presentar temas a última hora indicando, también que por el correo no se le consultó si los temas presentados eran urgentes o no, cuando efectivamente sí lo son.

Recuerda la señora delegada Chacón Chacón al señor vicepresidente que el Protocolo no es una ley, reglamento o norma que se encuentre publicada en La Gaceta, es un acuerdo entre damas y caballeros pero que se pretende aplicar únicamente para algunos, adicionando que a través de la sesión va a probar que este protocolo no se aplica a la presidenta de la Junta Directiva en otros momentos. Señala que como persona delegada estará tomando las acciones que de forma posterior correspondan para defender sus derechos,

dejando claro que se les está discriminando no por su discapacidad, sino porque aquí no están entendiendo que los asuntos de las Organizaciones de Personas con Discapacidad son tan importantes como los de la Administración y es lo que viene a defender, poniendo a disposición el correo electrónico con el rechazo a los temas propuestos para el que guste verlo, además de indicar que al señor secretario el Comité Director no le tomó parecer, quedando claro que las decisiones no las toma el Comité Director en pleno, puesto que los temas en cuestión el señor delegado Lindor Cruz Jiménez también los apoya, por lo que cuestiona quién está tomando las decisiones y se está atribuyendo violentando el reglamento, dado que el mismo es claro en que es el Comité Director el que confecciona la agenda, además de que se está en una sesión ordinaria en la cual perfectamente la agenda se puede modificar, solamente en las extraordinarias las agendas no pueden modificarse, agregando que dependiendo de cómo se desarrolle la sesión, estará colocando una moción para determinar si los temas van o no.

Indica el señor vicepresidente que el Artículo 12 del Protocolo aprobado por todas las personas delegadas y que pretende regular la operatividad de las sesiones, indica que 48 horas antes es posible incluir temas, excepto cuando se den temas emergentes o de última hora, por lo que le solicita al señor asesor legal Francisco Azofeifa Murillo se refiera al tema.

Al respecto, indica el Lic. Azofeifa Murillo que legalmente en una sesión ordinaria del órgano colegiado es flexible en términos de que podría modificar la agenda por consenso de mayoría, por lo que lo que el Protocolo establezca no va en contra de esa potestad, intentando siempre rescatar plazos y términos para que los temas sean conocidos con la debida antelación, pero por mayoría y de acuerdo con la conveniencia, las variaciones pueden darse.

Solicita la señora Ileana Chacón Chacón conste en actas que lo establecido en el Protocolo no está en el Reglamento de Junta Directiva, debilitando aún más la tesis del señor vicepresidente porque sin haber consultado a las Organizaciones si los temas son urgentes, indicando que cuando solicita temas es porque cuenta con argumentos para sustentarlos, reiterando que los temas

de las Organizaciones de Personas con Discapacidad son tan importantes como los de la Administración y no es posible que el Comité Director decida cuáles sí y cuáles no, dándose una clara violación al principio de igualdad. Los temas para incluir en la presente agenda son los siguientes:

- 1- Colocar el Reglamento de Caucciones en el apartado de "Asuntos que requieren votación" y bajar al apartado "Asuntos que no requieren votación" el tema de Reforma a la Ley 7600.
- 2- Colocar en el apartado de "Asuntos que requieren votación" el tema Modificación al Protocolo de Junta Directiva.
- 3- Comité de Bioética (ACUERDO JD-147-2020, se puede abordar en la correspondencia)
- 4- ACUERDO JD-173-2020 (se puede abordar en la correspondencia)

ACUERDO JD-192-2020:

Se acuerda la aprobación del orden del día de la Sesión Ordinaria Virtual Número 23 del jueves 24 de setiembre, 2020, con las modificaciones solicitadas por la señora delegada Ileana Chacón Chacón.

8 votos a favor

1-D: SOLICITUDES DE RECURSOS DE REVISION

Para esta sesión, no se presentaron recursos de revisión.

1-E: APROBACIÓN DEL ACTA N°23 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL JUEVES 24 DE SETIEMBRE, 2020.

Se procede a consultar si alguna de las personas delegadas tiene alguna observación o comentario por el fondo al Acta Número 23 de la Sesión Ordinaria con el mismo numeral del jueves 24 de setiembre, 2020.

Señala la señora delegada Ileana Chacón Chacón que ha enviado sus observaciones de forma a la Secretaría de Actas con copia a la Presidencia del Comité Director.

Una vez sometido a consideración este punto, se acuerda:

ACUERDO JD-193-2020:

Aprobar el Acta N°23 de la Sesión Ordinaria Número 23 del jueves 24 de setiembre, 2020, con las observaciones de forma planteadas por la señora delegada Ileana Chacón Chacón.

7 votos a favor

1 abstención: señora Francini Bermúdez Sibaja, por no encontrarse la sesión pasada.

1-F: APROBACIÓN DEL ACTA N°24 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL JUEVES 08 DE OCTUBRE, 2020.

Se procede a consultar si alguna de las personas delegadas tiene alguna observación o comentario por el fondo al Acta Número 24 de la Sesión Extraordinaria con el mismo numeral del jueves 08 de octubre, 2020.

Al respecto, señala la señora delegada Ileana Chacón Chacón que solamente tiene dos observaciones puntuales sobre la misma:

- 1- La aprobación de los fondos por parte de la Comisión Nacional de Emergencia fue por un monto de mil millones de colones, sin embargo, el presupuesto que se trajo para discusión y aprobación fue por un monto de 867 millones de colones, por lo que consulta qué sucede con los 133 millones que no fueron aprobados en ese presupuesto.
- 2- En cuanto a la compra de los paquetes de alimentos, señala que haciendo cálculos cada diario estará costando casi 90 mil colones, por lo que solicita de forma puntual que la distribución de ese monto incluya atunes, leche en polvo y todo lo necesario para completar ese monto, dado que en la lista aportada la disposición es más baja.

Respecto a la primera consulta, señala la señora Lizbeth Barrantes Arroyo que cuando se presentó el presupuesto extraordinario se trató de explicar esa situación, sin embargo, retomando lo ya expuesto, indica que para ese momento era el máximo que la institución podía aprovechar en el margen de

lo que se tenía de Regla Fiscal, además de recordar que todavía no se contaba con el decreto y lo que se quería era avanzar con las compras por la incertidumbre de si el decreto salía o no, destacando que la intención fue siempre agilizar las compras en las licitaciones por el temor de no cumplir con los tiempos que para estos efectos se establecen. Atendiendo la segunda consulta, recuerda que dentro del Sistema de compras públicas el proveedor autorizado es el Consejo Nacional de Producción a quienes ya se les envió la consulta de si van a poder satisfacer la demanda planteada por el Conapdis.

Una vez sometido a consideración este punto, se acuerda:

ACUERDO JD-194-2020:

Aprobar el Acta N°24 de la Sesión Extraordinaria Número 24 del jueves 08 de octubre, 2020, sin observaciones.

7 votos a favor

1 abstención: señora Ileana Chacón Chacón, por no encontrarse la sesión pasada.

ARTÍCULO II: ASUNTOS QUE REQUIEREN VOTACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Continuando con la agenda, manifiesta el señor vicepresidente que de conformidad con el Artículo 9 del Protocolo de operatividad para la Junta Directiva, se ha solicitado que se coloquen únicamente los documentos que se encuentren en formato accesible, por lo que, si alguno de ellos no cumple con esa condición, el mismo será presentado en la siguiente sesión, para así garantizar igualdad de condiciones. Atendiendo también lo citado en el Artículo 34 del Protocolo en cuestión, llama la atención en que cuando se emita un voto negativo, el mismo debe justificarse en el momento, por lo que solicita que en los sucesivos acuerdos se aplique lo aquí previsto.

2.1 Dirección Ejecutiva

2.1.a Catálogo de productos SICID

Manifiesta la señora directora ejecutiva que en la sesión tras anterior se había realizado una presentación en el marco del Sistema Costarricense de Información en Discapacidad del Catálogo de productos para cuya implementación se solicitaba iniciar con las instituciones representadas en esta Junta Directiva. No obstante, las personas delegadas hicieron una serie de observaciones entre las que se requería consultar en primera instancia a sus jefaturas inmediatas, por lo que nuevamente se trae el tema para las consideraciones respectivas.

Señala la señora delegada Luz María Chacón León que siendo una de las personas que justamente sugirió realizar esa consulta a su jefatura superior, procedió tal cual obteniendo como resultado que tanto el Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social como la Gerencia General estuvieron de acuerdo en continuar apoyando la articulación entre esa institución y el Conapdis, resaltando la importancia de esta coordinación para trabajar bases de datos tan relevantes como el SINIRUBE o el SIS. Añade que la recomendación hecha por el jerarca es que la excitativa no debe direccionarse hacia las personas representantes de las instituciones, sino a los jefarcas para que estos bajen la instrucción y sean ellos mismos quienes designen a nivel interno las personas idóneas para la ejecución de lo solicitado, sugiriendo quede así establecido este cambio en la propuesta de acuerdo.

Por su parte, considera el señor delegado Christian Ramírez Valerio que sería importante se tome en cuenta la participación de las Organizaciones de Personas con Discapacidad en este proceso, citando como ejemplo una actividad que se está desarrollando hoy mismo y la coordinación no está muy clara, por lo que reitera la importancia de que la información se brinde de forma oportuna para organizar y coordinar con las personas con discapacidad y darle seguimiento a la participación. Agrega que como persona delegada de Junta Directiva e integrante de una Organización le interesa que todas esas coordinaciones se den de una mejor manera agendar esta participación.

Interviene la señora Paola Loría Herrera, directora técnica, señalando que este es un primer esfuerzo para que todas las instituciones representadas ante el

órgano colegiado y con la sugerencia de la inclusión de las Organizaciones de Personas con Discapacidad aporten los datos y se inicie con la data en discapacidad de cada una de ellas, advirtiéndole que esto irá más allá y se constituye en un ejemplo para luego llegar a las demás instituciones.

Manifiesta la señora directora ejecutiva que comprende el espíritu de lo señalado por el señor delegado Ramírez Valerio, sin embargo, le parece que se está modificando el fondo del acuerdo, dado que lo que la Administración está solicitando es que las instituciones públicas aquí representadas puedan precisamente iniciar el proceso de medición de la situación de discapacidad en los registros administrativos y le parece que los representantes de Organizaciones de Personas con Discapacidad de Junta Directiva participen de las reuniones, más este proceso no se va a iniciar con las Organizaciones en este momento de mediciones aplicado en sistemas informáticos como los que puede tener el Instituto Mixto de Ayuda Social o la Caja Costarricense del Seguro Social, por cuanto no cabrían en este primer paso. Coincide con el señor delegado Ramírez Valerio en que es importante la participación de las Organizaciones aportando sus ideas, pero hasta ese nivel de reunión.

Indica la señora Paola Loría Herrera que la coordinación con las instituciones radica en que es muchísimo los productos y servicios que cada una brinda y donde no se está mapeando a las personas con discapacidad o donde los datos no vienen desagregados por el tipo de población, siendo el objetivo que en esa data se incorpore a esta población, de manera que se pueda tener acceso a las personas que atienden estas instituciones, capacitando también al personal que tenga a cargo esta labor técnica.

Al ser las 9:55 de la mañana, se toma un receso de 5 minutos.

Al ser las 10:00 de la mañana, se retoma la sesión.

Finalizada la discusión de este punto, se acuerda:

CONSIDERANDOS:

1. En concordancia con las competencias de la Junta Directiva establecidas en la Ley N°9303, de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, del 26 de mayo de 2015.
2. Entre las obligaciones del Estado Costarricense establecidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se encuentran:
 - 2.1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;
 - 2.2. Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible;
 - 2.3. Los Estados Parte promoverán la disponibilidad, el conocimiento y el uso de tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad, a efectos de habilitación y rehabilitación;
 - 2.4. Los Estados Parte recopilarán información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la presente Convención.
3. La Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, ley N°7600, en su artículo 5° establece que "Las instituciones públicas y las privadas de servicio público deberán proveer, a las personas con discapacidad, los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridos para garantizar el ejercicio de sus derechos y deberes".

4. Entre los fines del Conapdis, según su ley de creación, N° 9303, esta "promover la incorporación plena de la población con discapacidad a la sociedad".
5. El Informe del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de abril del 2014 sobre el primer informe de Costa Rica de cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad indica que:
 - 5.1. El Comité llama al Estado Parte a eliminar el uso de términos peyorativos que refieren a las personas con discapacidad. Adicionalmente, le urge para que en la práctica de los diversos servicios unifique los criterios de valoración de la discapacidad, en armonía con la Convención.
 - 5.2. El Comité recomienda al Estado parte recopilar datos desagregados que reflejen el modelo de derechos humanos sobre las personas con discapacidad y que consulte a las organizaciones de personas con discapacidad sobre los criterios que se emplean en la recolección de dichos datos. Así mismo, le recomienda sistematizar la recopilación, el análisis y la difusión de datos estadísticos considerando la situación de sectores específicos de personas con discapacidad.
6. El Decreto Ejecutivo N°39419-MP-MTSS-MDIS-MREC-MIDEPLAN-MS establece el Sistema Costarricense de Información sobre Discapacidad que entre sus objetivos tiene:
 - 6.1. Ofrecer información estandarizada sobre los servicios y productos de apoyo para personas con discapacidad disponibles en Costa Rica, que brindan: el sector público, las organizaciones no gubernamentales y la empresa privada.
 - 6.2. Brindar información de estadísticas nacionales, los indicadores e índices sobre discapacidad y derechos de las personas con discapacidad en distintos ámbitos, los cuales serán los oficiales declarados por el país (...)
7. Además, el mismo Decreto en su Artículo 15 determina que: "Cada una de las entidades públicas designará una unidad administrativa (nodo)

responsable de la recopilación y producción de los datos estadísticos e información institucional requeridos por el sistema de información sobre discapacidad (...).

POR TANTO

Las personas delegadas de la Junta Directiva del Conapdis, con fundamento en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, determina:

ACUERDO JD-195-2020:

Solicitar a los jefes de las instituciones públicas representadas en esta Junta Directiva del Conapdis, facilitar las coordinaciones en su institución entre el propio personal técnico, con el personal del Conapdis, para iniciar un proceso que lleve a la incorporación y mantenimiento de la información relativa a los servicios que brinda cada institución a la población con alguna situación de discapacidad, así como incorporar la medición de la discapacidad en los registros administrativos de tal manera que se pueda medir el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad por medio de los indicadores de derechos definidos para cada institución en el subsistema estadístico del Sistema Costarricense de Información sobre Discapacidad.

En los espacios de discusión y análisis debe incorporarse la participación de los y las representantes de las Organizaciones de Personas con Discapacidad ante esta Junta Directiva y personas con discapacidad con conocimientos técnicos para garantizar la perspectiva desde las propias personas con discapacidad.

6 votos a favor

2 votos en contra: señor Alberto Delgado Paniagua, vota en contra porque la expresión "incorporar la medición de la discapacidad en los registros administrativos", puede implicar la necesidad de realizar ajustes en los programas, los sistemas e incluso en los procesos actualmente utilizados, pero dada la situación fiscal actual, la institución enfrenta una seria limitación de recursos financieros y humanos, como para asumir cualquier eventual nueva responsabilidad.

Señora Ileana Chacón Chacón, porque al momento de la discusión se encontraba sin conexión.

2.1.b Convenio Conapdis-Tribunal Supremo de Elecciones (TSE)

Presentan este tema las señoras Ana Leonor Sanabria Romero, funcionaria de la Dirección Técnica y Paola Loría Herrera.

Al ser las 9:58 de la mañana, se retira momentáneamente de la sesión el señor Roberto Aguilar Tassara.

Explica la señora Barrantes Arroyo que este convenio es muy importante en el marco de cualquier proceso ya sea de consulta o de votación que se haga con los habitantes del país para buscar la accesibilidad. Destaca que el Tribunal Supremo de Elecciones ha solicitado al Conapdis actualizar e incorporar nuevos componentes en ese convenio.

Procede la señora Sanabria Romero con su presentación, la cual se transcribe a continuación.

Convenio Conapdis-Tribunal Supremo de Elecciones

Propuesta técnica de revisión

Antecedentes

- Estrategia para la incorporación del enfoque de derechos humanos en personas con discapacidad en procesos electorales (2017).
- Informe de percepción de la población con discapacidad: I Ronda de Elecciones Nacionales 2018.
- Informe resultados fiscalización elecciones nacionales 2018.
- Informe resultados proceso fiscalización elecciones municipales 2020.

Principales cambios propuestos

- Ajuste de enfoque y conceptos en apego a la ley 8661: Convención de Derechos de Personas con discapacidad y su protocolo.

- Inclusión de acciones en todas las dimensiones de la accesibilidad en el ejercicio al voto: Actitudinal, Entorno físico, Política y administrativa, Jurídica, Información y comunicación, Tecnológica, Movilidad Humana y Productos y Servicios de Apoyo.
- Participación de personas con discapacidad, sus familiares, representantes de organizaciones sociales y de la sociedad, como observadores de las condiciones de accesibilidad de los recintos electorales y en el ejercicio al voto.
- Considerar alternativas de asesoría y capacitación tanto presencial como virtual.

Tribunal Supremo de Elecciones

- Acatar recomendaciones de informe de fiscalización.
- Información accesible y oportuna para las personas con discapacidad.
- Proveer productos y servicios de apoyo.
- Fiscalizar accesibilidad de centros de votación junto al Conapdis.

Responsabilidades Conapdis

- Asesoría y capacitación a agentes electorales.
- Asesoría en selección de productos de apoyo.
- Información y promoción de participación de personas con discapacidad en igualdad de condiciones.
- Fiscalizar sustitución de centros electorales que no cuentan con accesibilidad.

Se abre un espacio para consultas y aclaraciones a las personas delegadas.

Comenta el señor delegado Lindor Cruz Jiménez que le parece una decisión acertada continuar con el convenio entre ambas instituciones, puesto que quedó demostrado en el recién pasado proceso electoral que se trata de una buena articulación e incidencia para visualizar a las personas con discapacidad.

Manifiesta la señora delegada Ileana Chacón Chacón que esta coordinación ha tenido resultados bastante buenos, refiriendo que conoce de este trabajo antes del año 2012 y que ha visto la incorporación de las personas con discapacidad en los procesos electorales de forma muy acertada, sin embargo, consulta cuáles son los cambios que trae esta propuesta de convenio, además de si se ha hecho alguna intervención con los partidos políticos para garantizar el transporte accesible, así como la mejora en los procesos internos de estos.

Señala la señora directora ejecutiva que, aunque considera importante el análisis de la señora delegada Chacón Chacón, no es parte de este convenio lo indicado en cuanto a los partidos políticos, no obstante, la institución ha venido trabajando con cada uno de ellos en otras áreas. En lo que refiere a la reforma del convenio, destaca que se le ha solicitado al Tribunal Supremo de Elecciones que el proceso electoral se contemple en todas las dimensiones de accesibilidad (no solamente en la física), sino en todos sus contenidos.

Finalizada la discusión, se procede a tomar el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

Primero: Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) el 13 de diciembre de 2006, y ratificada mediante Ley No.8661 del 19 de agosto de 2008, establece en el Artículo 29 lo siguiente:

"Artículo 29: Participación en la vida política y pública.

Los Estados Parte garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:

Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:

i) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;

ii) La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;

iii) La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar.”

Segundo: Que la Constitución Política en los artículos 9 y 99 estatuyen al Tribunal Supremo de Elecciones como órgano constitucional superior en materia electoral, con rango de poder de la República y responsable de la organización, dirección y vigilancia de todos los actos relativos al sufragio en forma exclusiva. Además, el artículo 114 del Código Electoral delega en ese Organismo la facultad de definir, mediante acuerdo, los instrumentos necesarios para asegurar la pureza electoral y el libre ejercicio del sufragio.

Tercero: Que a efecto de garantizar a las personas con discapacidad su derecho al sufragio y cumplir con las disposiciones que establece la Ley No. 8661, la Constitución Política, la ley No. 7600 y su Reglamento para los procesos electorales, el Tribunal requiere de la asesoría y capacitación del Conapdis, como ente rector en discapacidad.

Cuarto: Que el Conapdis en concordancia con el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) consideran necesario desarrollar de forma conjunta las acciones de asesoría y capacitación, dirigidas a los diferentes agentes electorales, con la finalidad de promover que el ejercicio del derecho al voto de las personas con discapacidad se dé en igualdad de condiciones que el resto del electorado costarricense.

Quinto: Que el Tribunal Supremo de Elecciones dispuso la creación del Programa de Accesibilidad para el ejercicio del voto que tiene entre sus objetivos incrementar la accesibilidad e igualdad durante el proceso electoral, ofreciendo a las personas electoras que requieren apoyo específico, propiciando métodos y procedimientos en igualdad de oportunidades.

Sexto: Que ambas instituciones manifiestan su interés de aunar esfuerzos y recursos para lograr que el sufragio sea accesible a todas las personas con

discapacidad y que los procedimientos, instalaciones, materiales electorales, sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar.

Por tanto, se acuerda:

ACUERDO JD-196-2020:

Aprobar el "Convenio de cooperación entre el Tribunal Supremos de Elecciones y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad para la igualdad de condiciones en el ejercicio del derecho al voto", cuyo objetivo consiste en delimitar las obligaciones y potestades que tanto el CONAPDIS como el TSE ostentaran para garantizar la accesibilidad del proceso electoral costarricense y el pleno derecho al sufragio de las personas con discapacidad. La vigencia del convenio será por un plazo de cuatro años contado a partir del otorgamiento del visto bueno de parte de las Asesorías Jurídicas respectivas y podrá ser prorrogado por un plazo igual, si ninguna de las partes manifiesta su intención de no continuarlo con al menos un mes de anticipación a la finalización del plazo original. Por su naturaleza el convenio es de cuantía inestimable. Se autoriza a la Dirección Ejecutiva para que proceda con la suscripción del respectivo acuerdo y ponga en marcha todas las acciones institucionales necesarias para cumplir con los fines y objetivos del convenio. Es todo.

7 votos a favor

Al momento de la votación, el señor Roberto Aguilar Tassara no estaba incorporado a la sesión.

2.1c. Políticas Tecnológicas de Información/Presentación Sitio Web Conapdis

Presentan este tema las señoras Sakima Doyley Arguedas y Rosibel Enríquez Vargas, funcionarias de la Unidad de Tecnologías de Información.

De previo a la exposición, señala la señora directora ejecutiva que es importante tomar en cuenta que este punto es sumamente estratégico y una de las áreas donde la institución ha tenido mayores debilidades, aunado a que no contaba con jefatura en la Unidad de Tecnologías de Información y otro

personal de apoyo. Enfatiza que en este tema se incluyen los lineamientos de la Contraloría General de la República en los que la institución siempre quedaba debiendo en el Índice de Gestión Institucional, por lo que solicita su comprensión y atención en este punto.

Se procede a consignar la presentación ofrecida a las personas delegadas.

"Normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información de la Contraloría General de la República"

A manera de introducción, señala la señora Doyley Arguedas que en su haber tiene una especialidad en Gerencia de gobernanza de las Tecnologías de Información y Comunicación, refiriendo que la temática abarca toda la gestión de documentos de tecnología donde se le valida confeccionar las garantías, cumplimientos, planes, procedimientos y todo lo reglamentario concerniente a esa rama.

Descripción de los capítulos a cumplir

Normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información:

Capítulo I Normas de aplicación general: Marco estratégico de TI, Gestión de la calidad, Gestión de riesgos, Gestión de la seguridad de la información, Implementación de un marco de seguridad de la información. Compromiso del personal con la seguridad de la información.

Capítulo II Planificación y organización: Planificación de las tecnologías de información...

Capítulo III Implementación de tecnologías de información: Consideraciones generales de la implementación de TI, Implementación de software.

Capítulo IV Prestación de servicios y mantenimiento: Definición y administración de acuerdos de servicio...

Capítulo V Seguimiento: Seguimiento de los procesos de TI.

Lista de documentos de TI

- Planes (2020-2023)
- Estructura
- Reglamento Comisión de Tecnología
- Modelos
- Marco
- Políticas
- Procedimientos

Cumplimiento

¿Por qué los acuerdos en documentos de TI?

Estos documentos deben ser elaborados, revisados y aprobados

Las elaboraciones son las respectivas creaciones. Las modificaciones que se hacen durante los años siguientes a su creación (cada año, cada 2 años, según el documento), además de las posibles modificaciones en decretos y leyes.

Todos estos documentos desde su creación y modificaciones deben ser aprobados por el órgano máximo de la institución

Al ser las 11:00 de la mañana, se integra nuevamente a la sesión el señor Roberto Aguilar Tassara.

Para cerrar su presentación, indica la señora Doyley Arguedas que a continuación, se dará a conocer la mejora que se está haciendo al sitio web de Conapdis, cuya estructura o cascarón corresponde a una donación en diseño por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, quedando para el Conapdis la capa de desarrollo e implementación.

Describe la señora Henríquez Vargas lo correspondiente a la interfaz, donde se puede encontrar un banner alusivo a la Semana Nacional de los derechos de las personas con discapacidad donde se muestra un grupo con personas y distintas discapacidades y personas sin discapacidad compartiendo juntos en una explanada. Añade que la página es minimalista y sencilla para cumplir con lo correspondiente a la accesibilidad web, cuenta con letra legible tal y como lo solicitan las normas del estándar de WCAG 2.0 y conforme a la directriz del

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Continúa describiendo la señora Henríquez Vargas la parte estructural, se puede encontrar en el inicio una pequeña reseña sobre la institución donde se incluyen elementos como los valores, para luego encontrar un botón denominado "Conozca más" que con clic lleva al concepto de lo consignado en ese apartado. Añade que se complementa con otros menús como "Trámites y Servicios", "Documentación", "SICID", "Eventos y noticias", "Transparencia", "Contacto", entre otros, así como un aplicativo que despliega un menú de accesibilidad para ayudar al visitante de previo a recorrer el sitio.

Reitera la señora Doyley Arguedas que al tratarse de un sistema vivo, al mismo todavía se le está colocando información ya que está su primer diseño, por lo que inicialmente se estará añadiendo todo lo referente a transparencia e Índice de Gestión y para el próximo año, se hará una proyección más publicitaria en conjunto con la Dirección Técnica donde los banners institucionales estarán en constante cambio de acuerdo a la temática anual por el Gobierno Bicentenario, arrancando con su disponibilidad en un par de semanas, dado que el sitio actual no está soportando la totalidad de la información por el tiempo de funcionamiento, lo que con más razón apremia para que la Unidad de Tecnologías de Información haga el cambio tanto de imagen como de actualización del sistema público.

Aprovecha el espacio la señora directora ejecutiva para recordar que la segunda semana de noviembre se estará conmemorando la Semana Nacional de los derechos de las personas con discapacidad y al Conapdis según decreto, le corresponde elaborar el lema que para este año será **"Costa Rica se cuida e incluye a las personas con discapacidad"**.

Concluida la presentación, se abre un espacio para consultas y aclaraciones de las personas delegadas.

Felicita la señora delegada Karla Thomas Powell esta iniciativa que califica como un salto en temas de modernizar el sitio, así como la atención de sus

requerimientos. No obstante, sugiere se considere que en esa imagen se pudiera tener diversidad cultural, como, por ejemplo, una persona afro costarricense o la imagen de alguna persona indígena, si fuera viable.

Por su parte, felicita la señora delegada Ileana Chacón Chacón la intervención de la funcionaria Rosibel Henríquez Vargas, por cuanto describió detalladamente la conformación de la página y de una excelente manera, y le alegra por mucho saber que las peticiones que se han venido haciendo desde el año 2017 en cuanto a la página web y su accesibilidad, a colocar más información, entre otras, pronto serán una realidad. Sin embargo, consulta lo siguiente:

- 1- Según lo expuesto, el proceso de certificación estaría en el módulo de transparencia, por lo que debe valorarse colocar la información sobre este trámite en el inicio de la página, justificado en que muchas personas demandan este servicio.
- 2- En cuanto a lo indicado de la donación por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tiene dudas al respecto, dado que esta Junta Directiva en su momento acordó efectuar una contratación para completar la página con lo necesario y por un monto significativo para que el sitio web estuviera de conformidad con lo requerido, pero esas mejoras nunca se dieron y para las personas con y sin discapacidad no es posible accederla como sería lo deseado.
- 3- Respecto a la presentación de la funcionaria Sakima Doyley Arguedas cuyo trabajo se proyecta en mejoras para la institución interna y externamente, le genera dudas lo referente al papel de la recién nombrada Comisión de Tecnologías de Información, por lo que consulta si esa Comisión (institucional) aprobó estas políticas que fueron hoy conocidas.

Sugiere también el delegado Lindor Cruz Jiménez si se pudiera considerar la inclusión de un niño o niña en el banner alusivo a la Semana nacional de los derechos de las personas con discapacidad.

Comenta el señor delegado Christian Ramírez Valerio que le agrada los cambios realizados al sitio web, gráficamente le parecen muy bien, únicamente que en la parte de las personas que conversan en LESCO considera les falta visualizarlas un poco más.

Atendiendo las consultas de las personas delegadas, señala la señora Sakima Doyley Arguedas que se estará tomando nota de las sugerencias de mejora para realizar los ajustes necesarios. Refiere que en lo que compete al tema de Certificación de la Discapacidad, hay un apartado denominado SICID donde el visitante podrá encontrar este trámite.

En cuanto a la aprobación de las Políticas de Tecnologías de Información, enfatiza la señora Doyley Arguedas que todos estos documentos deben ser aprobados por el órgano jerárquico superior que en este caso es la Junta Directiva, añadiendo que la Comisión de Tecnologías de Información se encarga de acatar el cumplimiento de esas normas, además de generar procedimientos adicionales o mejoras a los mismos, además de colaborar con el Plan Estratégico, la implementación de las políticas y planes y seguimientos que se generen de estos. Agradece las mejoras aportadas y reitera que la colaboración brindada por el Instituto Tecnológico de Costa Rica privó en la parte de diseño únicamente en el marco de lo trabajado en SICID, pero lo correspondiente al desarrollo interno está a cargo de la Unidad de Tecnologías de Información que también estará contemplando un gestor de contenido que se llama DRUPAL cuya función radica en gestionar tanto desde la UTI como desde la Unidad de Prensa y Comunicación todo lo del sitio web, enlazado con la solicitud anterior de los servidores y licencias que ya se habían solicitado anteriormente, donde se incluye también la adquisición del SSL para validar el candado de seguridad.

Comenta la señora delegada Luz María Chacón León que a la luz de lo señalado por la señora delegada Chacón Chacón en cuanto a la importancia del tema de certificaciones, llamando la atención en que la solicitud planteada sea valorada, citando como ejemplo la página del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor tiene este trámite en el menú principal.

Reitera la señora delegada Chacón Chacón para el momento que sea posible se atienda su solicitud de aclaración al acuerdo referente a la contratación de mejoras para el sitio web de Conapdis que lamentablemente nunca se dieron, trayendo también a colación que otras comisiones han traído al órgano colegiado sus planes de trabajo para ser aprobados, situación que hoy se da de manera inversa aprobándose el plan estratégico para que la comisión lo ejecute, además de que a su consideración, la Comisión de Tecnologías de Información debería aprobar ese plan estratégico antes de traerlo a la Junta Directiva.

Finalizada la discusión, se acuerda:

CONSIDERANDOS:

- 1- Toda documentación de tecnología se rige bajo la norma Técnica para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información:
 - a. La Contraloría General de la República publicó en La Gaceta N°24 del 2 de febrero de 1996, Alcance N°07, el "Manual sobre Normas Técnicas de Control Interno relativas a los Sistemas de Información Computadorizados".
 - b. La que las tecnologías de información -afectadas por constantes avances tecnológicos-, se han convertido en un instrumento esencial en la prestación de los servicios y representan rubros importantes en los presupuestos del Sector Público.
 - c. Que con fundamento en lo antes expuesto la Contraloría General de la República ha considerado pertinente emitir las "Normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información" para con ello fortalecer la administración de los recursos invertidos en tecnologías de información, mediante el establecimiento de criterios básicos de control que deben ser observados en la gestión institucional de esas tecnologías y que a su vez coadyuven en el control y fiscalización que realice este órgano contralo
- 2- Artículo 3º-Establecer que las "Normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información" son de acatamiento

obligatorio para la Contraloría General de la República y las instituciones y órganos públicos sujetos a su fiscalización, excluyendo a las instituciones de menor tamaño, entendidas como aquellas que dispongan de un total de recursos que ascienda a un monto igual o inferior a seiscientas mil unidades de desarrollo y que cuenten con menos de treinta funcionarios, incluyendo al jerarca, los titulares subordinados, y todo su personal; y que estas normas prevalecerán sobre cualquier disposición en contrario que emita la Administración. Asimismo, que su inobservancia generará las responsabilidades que correspondan de conformidad con el marco jurídico que resulte aplicable.

- 3- La "Normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información", normativa que establece los criterios básicos de control que deben observarse en la gestión de esas tecnologías y que tiene como propósito coadyuvar en su gestión, en virtud de que dichas tecnologías se han convertido en un instrumento esencial en la prestación de los servicios públicos, representando inversiones importantes en el presupuesto del Estado. Dicha normativa está estructurada de la siguiente manera:
 - a. **Capítulo I Normas de aplicación general:** Marco estratégico de TI, Gestión de la calidad, Gestión de riesgos, Gestión de la seguridad de la información, Implementación de un marco de seguridad de la información. Compromiso del personal con la seguridad de la información. Seguridad física y ambiental. Seguridad en las operaciones y comunicaciones. Control de acceso. Seguridad en la implementación y mantenimiento de software e infraestructura tecnológica. Continuidad de los servicios de TI. Gestión de proyectos. Decisiones sobre asuntos estratégicos de TI. Cumplimiento de obligaciones relacionadas con la gestión de TI
 - b. **Capítulo II Planificación y organización:** Planificación de las tecnologías de información, Modelo de arquitectura de información, Infraestructura tecnológica, Independencia y recurso humano de la Función de TI, Administración de recursos financieros

- c. **Capítulo III Implementación de tecnologías de información:** Consideraciones generales de la implementación de TI, Implementación de software, Implementación de infraestructura tecnológica, Contratación de terceros para la implementación y mantenimiento de software e infraestructura
- d. **Capítulo IV Prestación de servicios y mantenimiento:** Definición y administración de acuerdos de servicio, Administración y operación de la plataforma tecnológica, Administración de los datos, Atención de requerimientos de los usuarios de TI, Manejo de incidentes, Administración de servicios prestados por terceros
- e. **Capítulo V Seguimiento:** Seguimiento de los procesos de TI, Seguimiento y evaluación del control interno en TI, Participación de la Auditoría Interna

POR TANTO

Las personas delegadas de la Junta Directiva, apoyadas en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

ACUERDO JD-197-2020:

Se acuerda aprobar los documentos presentados por la Unidad de Tecnologías de Información en cumplimiento con las "Normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información", para el año 2020.

5 votos a favor

3 votos en contra: señora Ileana Chacón Chacón: le gustaría que la Comisión de Tecnologías de Información de su visto bueno antes de traerlo a consideración de la Junta Directiva.

Señora Francini Bermúdez Sibaja: por las mismas razones citadas por la delegada Chacón Chacón.

Señor Christian Ramírez Valerio: aunque le parece buena la propuesta, coincide en que le falta el visto bueno de la Comisión de Tecnologías de Información.

Solicita el señor vicepresidente que, una vez aprobadas las políticas por la Comisión de Tecnologías de Información, se comunique lo correspondiente.

Al respecto, señala la señora directora ejecutiva que no es posible actuar sin un acuerdo como mandato, enfatizando que las normas de Tecnologías de Información señalan de forma clara que quien aprueba es el órgano colegiado, por lo que habría que revisar cuál es la función de las comisiones máxime cuando en la institución se han dado múltiples cambios de estructura.

2.1.d. Propuesta de convenio para uso temporal de activos a personas delegadas de Junta Directiva COINDIS

Presenta este tema el señor Francisco Azofeifa Murillo, asesor legal, indicando que este convenio se da en el marco del control de activos que se asignan a las personas delegadas del Comité de Información (COINDIS) y que se les trasladan para uso temporal para el cumplimiento de sus labores y que al carecer de personería jurídica, dependen totalmente de la institución para la asignación de activos y su financiamiento y como tal, la Contraloría General de la República ha determinado que se deben establecer los mecanismos de control dentro de la Ley de Control Interno para resguardar la integridad de esos bienes, de ahí que esta propuesta tiene como objetivo brindar seguridad jurídica tanto para el Comité como para la institución al formalizar la figura del traslado de dichos activos. Agrega el Lic. Azofeifa Murillo que anteriormente se entregaban los activos quedando registrados bajo el nombre de funcionarios de la institución sin que se estableciera un nivel de responsabilidad alguno hacia las personas integrantes de COINDIS, así como tampoco se contaba con un instrumento donde constara que tenían bajo su custodia ese bien, situación que compromete el sistema de control institucional.

Explica el Lic. Azofeifa Murillo que la Dirección Ejecutiva será quien suscriba el convenio de manera conjunta con la persona tenga a cargo la coordinación de COINDIS, describiendo de forma breve la estructura de la propuesta de convenio que se resume básicamente en 13 cláusulas:

PRIMERA: CALIDADES DE LA PERSONA QUE RECIBIRÁ LOS ACTIVOS.

SEGUNDA: SEDE.
TERCERA: COMPROMISO DE MANTENIMIENTO.
CUARTA: RESPONSABILIDAD DE USO.
QUINTA: PROHIBICIONES.
SEXTA: DEVOLUCIÓN DEL BIEN.
SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO
OCTAVO: NORMATIVA APLICABLE.
NOVENO: INTRANSMISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES.
DÉCIMA: FISCALIZACIÓN.
DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN.
DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO.
DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.

Se abre un espacio para consultas de las personas delegadas.

Manifiesta la señora delegada Ileana Chacón Chacón que requiere seguridad de que el convenio contiene todos los controles necesarios para que se cumplan tanto con los derechos como los deberes de las personas receptoras de los activos en base a lo explicado por el Lic. Azofeifa Murillo, además de que lo trasladado se enmarque de acuerdo con lo permitido por ley.

CONSIDERANDO

- I. Que el Comité de Información de las Organizaciones de Personas con Discapacidad es una instancia creada mediante el artículo 12 inciso 3) de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (Ley N° 7600), del 29 de mayo de 1996, el cual literalmente dispone: "Organizaciones de personas con discapacidad. Las organizaciones de personas con discapacidad legalmente constituidas deben: (..) c) *Disponer de recursos para reunir, reproducir, traducir y transmitir información ágil y oportuna sobre la discapacidad, con el fin de informar y asesorar a las instituciones, empresas y público en general sobre la eliminación de barreras, ayudas técnicas y servicios de apoyo. Para ello, se contará con un comité constituido por representantes de esas organizaciones. Los recursos para ese fin serán asignados por la institución pública y rectora en materia*

de discapacidad o por cualquier fuente de ingresos que proporcionen las entidades públicas o privadas”.

- II. Que según el Reglamento de Convocatoria y la Acreditación de Delegados para la Asamblea de Organizaciones de Personas con Discapacidad de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento a la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, las personas integrantes del citado Comité son electas por una Asamblea General de Organizaciones de Personas con Discapacidad legalmente constituidas por un periodo de cuatro años. Dichas personas quedan facultadas a actuar en nombre del COINDIS mediante una Junta Directiva, para cumplir con las obligaciones delegadas por la ley 7600. Asimismo, las personas delegadas serán responsables de sus actuaciones, incluyendo el uso de activos que le asigne el Conapdis para el cumplimiento de sus funciones y están sujetas al Régimen Disciplinario establecido en el Capítulo IV del Reglamento N° 942 publicado el 26 de marzo de 2009 denominado Comité de Información de las Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- III. Que el inciso c) del mencionado artículo 12 de la Ley 7600 no establece un patrimonio diferente para el COINDIS del que administra el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, ni tampoco le confiere personalidad jurídica al Comité, por lo que todos los bienes que requiera el COINDIS para su gestión, - como una medida de control interno - deberán asignarse mediante las disposiciones del Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central, Decreto Ejecutivo N° 30720-H, " el cual tiene como propósito la identificación de los bienes, señalando en el artículo N° 1: " *Todo bien sujeto a capitalización que ingrese a la Administración deberá ser identificado por un sistema de rotulado (placa de metal o plástica o cualquier otro sistema de alta seguridad). La Unidad de Administración de Bienes Institucionales de cada Ministerio u Órgano Adscrito, será la responsable de rotular los bienes, de acuerdo con las pautas establecidas por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa contempladas en el Sistema Informático de Registro y Control de Bienes”.*
- IV. Que los bienes que adquiere el Conapdis para uso del COINDIS, deben ser matriculados y actualizados por la Unidad de Proveduría Institucional y

esa unidad organizativa mantendrá un registro actualizado de dicho patrimonio, debiendo valorar cada uno de los bienes que se entreguen al Comité, con el precio que corresponda de acuerdo con las disposiciones técnicas que al respecto dicte la Contabilidad Nacional, así como las normas de control interno aplicables que la institución dicte.

- V. Que el artículo N° 8 de la Ley 9303 de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad señala que la Junta Directiva del Conapdis tendrá como función: conocer, aprobar o improbar todos aquellos convenios que impliquen distribución, inversión o erogación de recursos humanos, presupuestarios y materiales de la institución, por lo que a efecto de cumplir con los fines que le encarga la ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad al Conapdis y al carecer el Comité de Información de las Organizaciones de Personas con Discapacidad de personalidad jurídica para obligarse; en aras de establecer mecanismos prácticos para que las personas delegadas puedan acceder a los bienes que requieren para ejercer las funciones del Comité y garantizar además la protección de los activos de acuerdo con el sistema de control interno institucional, se debe promover un convenio para la asignación de dichos activos, con fundamento en el nombramiento individual de cada persona delegada por parte de la Asamblea de Organizaciones de Personas con Discapacidad.

Por tanto, se acuerda:

ACUERDO JD-198-2020:

La Junta Directiva del Conapdis, acuerda aprobar el convenio general para el uso temporal de bienes asignados a las personas miembros de la junta directiva del Comité de Información de las Organizaciones de Personas con Discapacidad (COINDIS), con el fin de coadyuvar en el desarrollo sus labores, y estableciendo los alcances de la responsabilidad por el uso y mantenimiento de dichos activos y el compromiso de utilizar los bienes única y exclusivamente, en los fines propios de la labor del Comité. La Dirección Ejecutiva procederá con la suscripción de los respectivos convenios específicos.

Comuníquese a la Auditoría Interna para que lo considere, según sus posibilidades, dentro de sus procesos de fiscalización. Es todo.

8 votos a favor

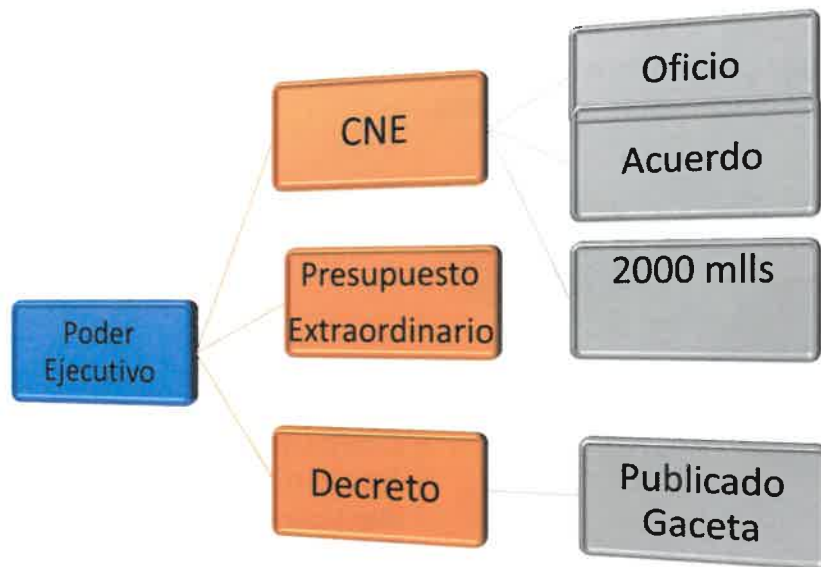
2.1.e. Presupuesto

Para presentar este tema, se integra el señor Carlos Vargas Vargas, director administrativo.

Antes de dar inicio con la exposición, aclara la señora Barrantes Arroyo que desde hace varias sesiones el tema del presupuesto ha cambiado constantemente según se van realizando acciones, bien sea por parte de Conapdis o por parte de las otras entidades involucradas, señalando inclusive que en la última reunión donde tuvo participación de forma transparente la señora delegada Chacón Chacón y donde se dieron a conocer los últimos movimientos a los directores y directoras regionales, a hoy nuevamente esas circunstancias variaron, por lo que se hace necesario colocarlo una vez más ante la Junta Directiva, para lo que se transcribe la siguiente presentación.

Acciones planteadas ante la Asamblea Legislativa:

- a- Proyecto de Ley superávit específico
- b- Proyecto de Ley superávit libre
- c- Presupuesto extraordinario de la República

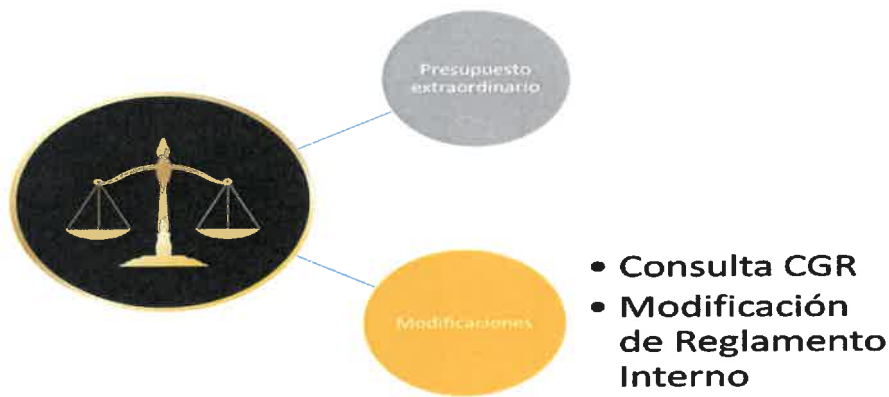


DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SUPERAVIT LIBRE



Sobre este gráfico con la distribución de recursos del superávit libre donde se desglosan 2000 millones correspondientes al déficit del Programa de Pobreza, 1300 millones para COVID-19 y 1000 millones de la Comisión Nacional de Emergencia, indica la señora Barrantes Arroyo que mediante un oficio la Tesorería Nacional le informó que consecuencia de un decreto anterior que le autoriza a las instituciones a gastar superávit libre en gasto corriente durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de este año, no se estarán trasladando a Conapdis recursos para cubrir pago de aguinaldos, luz, agua y teléfonos, teniendo que hacer estos pagos con el superávit libre, es decir, el

rubro correspondiente a los 1300 millones de colones estará disminuyendo significativamente, calculándose de forma no oficial entre 600 y 700 millones de colones para sufragar estas erogaciones.



En cuanto a la posibilidad de realizar una nueva modificación presupuestaria, cita la señora directora ejecutiva lo siguiente:

Artículo 1.- Realizar las siguientes reformas a las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012):

4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.

Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse:

a) Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos. b) Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en una ley. c) Por requerimiento expreso de la Contraloría General de la República como consecuencia del ejercicio de sus competencias de fiscalización superior de la Hacienda Pública. d) Cuando se esté ante una situación de emergencia nacional decretada por el Poder Ejecutivo, en cuyo caso las instituciones necesiten realizar movimientos presupuestarios en razón o como consecuencia de la emergencia.

e) Si una vez alcanzados los límites fijados, se presentaran casos extraordinarios que pongan en riesgo la eficiente gestión institucional o el logro de las metas y objetivos previstos por la institución, se podrán realizar variaciones presupuestarias, siempre y cuando el jerarca institucional demuestre la necesidad de estas. Los elementos técnicos y legales que demuestren dicha necesidad deberán constar en el expediente respectivo y adjuntarse al presupuesto extraordinario cuando éste requiera de aprobación externa. En aquellos casos en que dichos ajustes fuesen previsibles dentro de los límites mencionados en esta norma, el jerarca podrá incurrir en responsabilidad, por la no actuación oportuna en cumplimiento de la normativa vigente.

El plazo establecido en el inciso b) de la norma 4.2.11 se extiende hasta el último día hábil de octubre del año que rige el presupuesto para someter a aprobación aquellos presupuestos extraordinarios que tengan como base alguna de las excepciones planteadas en la presente norma.

Se tienen como fechas máximas de modificaciones presupuestarias según el procedimiento interno:

- ✓ 31 de marzo
- ✓ 30 de junio
- ✓ 30 de setiembre
- ✓ 10 de diciembre

Periodicidad: una por trimestre, en circunstancias fundamentadas o excepcionalmente, se podrá presentar una modificación presupuestaria para resolver necesidades imperiosas.

Propuesta de cambio sugerida al procedimiento interno:

- ✓ **31 de marzo**
- ✓ **30 de junio**
- ✓ **30 de setiembre**
- ✓ **10 de diciembre**

Periodicidad: se autoriza presentar una modificación presupuestaria por trimestre. Sin embargo, en circunstancias excepcionales debidamente fundamentadas, se podrá presentar un mayor número de modificaciones presupuestarias para atender necesidades imperiosas, derivadas de situaciones de emergencia, cumplimiento disposiciones normativas, dificultades en las fuentes de financiamiento, entre otras situaciones de carácter extraordinario. En todos los casos las necesidades deberán ser plenamente justificadas y quedar consignadas en los motivos de aprobación de la respectiva modificación.

Manifiesta la señora Barrantes Arroyo que de aprobarse esta modificación a la normativa interna del Conapdis, se estaría trayendo a consideración del órgano colegiado una propuesta de modificación presupuestaria para cubrir los gastos antes mencionados (aguinaldos, agua, luz y teléfono), para lo que también se requiere la respuesta a la consulta hecha a la Contraloría General de la República.

Se abre un espacio para consultas de las personas delegadas.

Solicita la señora delegada Ileana Chacón Chacón conste en actas su agradecimiento a la invitación extendida por la Dirección Ejecutiva para conocer más del tema presupuestario y comprenderlo mejor. Enfatiza que la prioridad es que las transferencias les lleguen a las personas con discapacidad, por lo que de momento se marcha en el camino correcto, no obstante, con el

pronunciamiento de la Tesorería Nacional que según se explica surge de un decreto, solicita si es posible se le comparta ese documento.

Por otra parte, consulta si ese reglamento interno que menciona la directora ejecutiva debería estar publicado antes en La Gaceta para luego presentar la modificación ante la Junta Directiva, así como la respuesta de la Contraloría General de la República para que todo se encuentre alineado de conformidad. Además, consulta por qué no se hizo uso de los 133 millones de colones que pudieron haberse incluido en el presupuesto extraordinario anterior.

Comenta el señor delegado Lindor Cruz Jiménez que se vive en un país donde se viven situaciones de riesgo constantes, por lo que considera no debe cerrarse la posibilidad de acudir a este tipo de ajuste presupuestario.

Atendiendo las consultas, refiere la señora directora ejecutiva que en lo que respecta a los 1000 millones aprobados por la Comisión de Emergencia, con el decreto esos 133 millones se estarán recuperando cuando se aplique la modificación presupuestaria.

Aclara el Lic. Azofeifa Murillo que el documento interno al que se ha referido la Administración no tiene rango reglamentario, por lo que no requiere su publicación en La Gaceta.

Solicita la señora delegada Chacón Chacón que conste en actas que si esta mejora al procedimiento interno está apegado a la legalidad de la norma actualizada desde la Contraloría General de la República.

Sobre esta solicitud, manifiesta el Lic. Azofeifa Murillo que se aportó una certificación de legalidad muy amplia donde se expone entre los términos de la legalidad el respaldo jurídico para poder proceder con la modificación sugerida.

A solicitud de la señora delegada Chacón Chacón, se transcribe la certificación de legalidad suscrita por el Lic. Azofeifa Murillo:

LICENCIADO

**FRANCISCO AZOFEIFA MURILLO
JEFE UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

CERTIFICA:

Que de acuerdo con la Resolución R-DC-24-2012 emitida por la Contraloría General de la República a las nueve horas del veintisiete de febrero de dos mil doce, así como sus subsiguientes modificaciones, se establecen que el número máximo de variaciones presupuestarias que se podrán realizar durante el año será de tres presupuestos extraordinarios y de la cantidad razonable de modificaciones establecidas por el jerarca para atender las necesidades institucionales.

- 1. Que mediante acuerdo firme de la Junta Directiva del Conapdis, número JD-209-2016, se aprobó el Manual de Procedimientos que regulan las fases de ejecución y liquidación presupuestarias, así como el procedimiento para la presentación de las modificaciones presupuestarias institucionales. Dicho documento establece un máximo de cuatro modificaciones ordinarias y una extraordinaria durante el ejercicio presupuestario anual.***

Que analizando el contenido de las disposiciones anteriores y la generalidad del ordenamiento jurídico, el suscrito Asesor considera que resulta legalmente procedente modificar el Manual de Procedimientos que regulan las fases de ejecución y liquidación presupuestaria del Conapdis, a fin de que se establezca la posibilidad de que en circunstancias excepcionales debidamente fundamentadas se podrán presentar un mayor número de modificaciones presupuestarias para atender necesidades imperiosas, derivadas de situaciones de emergencia, cumplimiento disposiciones normativas, dificultades en las fuentes de financiamiento, entre otras circunstancias excepcionales. En todos los casos las necesidades deberán ser plenamente justificadas y quedar consignadas en los motivos de aprobación de la respectiva modificación. Es todo. Catorce de octubre de dos mil veinte. Es todo (firmado) Francisco Azofeifa Murillo.

Toda vez discutido este punto, se acuerda:

CONSIDERANDOS:

1. Que mediante acuerdo firme de la Junta Directiva del Conapdis, número JD-209-2016, se aprobó el Manual de Procedimientos que regulan las fases de ejecución y liquidación presupuestarias, así como el procedimiento para la presentación de las modificaciones presupuestarias institucionales.
2. Que en el acápite 5.1.9 Descripción del Proceso, inciso 1.3 se indica: "

| Actividad | Observaciones | Responsable |
|--|---|--|
| <p>La solicitud de la modificación presupuestaria se presentará a la Unidad Financiero Contable con 15 días naturales de antelación a las fechas establecidas.</p> | <p>Fechas máximas de presentación de modificaciones:</p> <p>31 de marzo 30 de junio 30 de septiembre 10 de diciembre</p> <p>Periodicidad una por trimestre; en circunstancias fundamentadas excepcionalmente se podrá presentar una modificación presupuestaria para resolver necesidades imperiosas.</p> | <p>Encargado Unidad Administrativa correspondiente</p> |

3. Que según lo dispuesto en los artículos 21 y 50 de la Constitución Política, la vida y la salud de las personas son derechos fundamentales, al igual que el bienestar de la población y su seguridad.
4. Que ante las circunstancias excepcionales como una emergencia o desastre y amparadas en la Ley Nacional de Emergencias del Riesgo N°8488, que dispone en el Artículo 1 lo siguiente:
 1º-**Objeto.** La presente Ley regulará las acciones ordinarias, establecidas en su artículo 14, las cuales el Estado Costarricense deberá desarrollar para reducir las causas de las pérdidas de vidas y las consecuencias sociales, económicas y ambientales, inducidas por los factores de riesgo de origen natural y antrópico; así como la actividad extraordinaria que el Estado deberá efectuar en caso de estado de emergencia, para lo cual se aplicará un régimen de excepción.
5. Que, frente a la situación fiscal del país, amerita flexibilización en la cantidad de modificaciones presupuestarias aprobadas en la norma interna descrita.

6. Que respecto a la cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, la Resolución R-DC-24-2012 emitida por la Contraloría General de la República a las nueve horas del veintisiete de febrero de dos mil doce, así como sus subsiguientes modificaciones, establecen que el número máximo de variaciones presupuestarias que se podrán realizar durante el año será de tres presupuestos extraordinarios y de la cantidad razonable de modificaciones presupuestarias establecidas por el jerarca para atender las necesidades institucionales.

De esta manera, en su acápite 4.3.11 de la norma técnica citada se establece:

"4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13...".

Por su parte la norma de mérito en el numeral 4.3.13 en concordancia dispone:

"4.3.13 Deber del jerarca institucional de regular aspectos específicos de las modificaciones presupuestarias. El jerarca institucional, por medio de actos debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente:

a) La cantidad anual de modificaciones presupuestarias posibles de realizar que, de forma razonable, se ajuste a las necesidades institucionales. (...)."

7. De esta forma, corresponde al jerarca definir la cantidad máxima de modificaciones presupuestarias posibles de aprobar para que la institución pueda cumplir con sus objetivos. Así lo establece la norma de la Contraloría en su apartado 4.2.3 que señala:

"Aprobación interna. El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución por el jerarca, mediante el acto administrativo establecido al efecto, otorgándoles validez jurídica a los citados documentos. En aquellos casos que conforme con el

ordenamiento jurídico no requieran la aprobación presupuestaria externa, o que de acuerdo con el presente marco normativo esos documentos no deban ser sometidos a la aprobación de la Contraloría General de la República, la aprobación interna también les otorgará eficacia jurídica, posibilitando su ejecución para el periodo respectivo...”.

POR TANTO

Con base en las consideraciones anteriores y en los criterios vertidos por la Administración, esta Junta Directiva con sustento en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, dispone:

ACUERDO JD-199-2020:

De conformidad con la propuesta presentada por Carlos Vargas Vargas, Director Administrativo, enviada a la Dirección Ejecutiva mediante oficio DA-196-2020 y referido a la Junta Directiva para su conocimiento y aprobación con el oficio DE-1093-2020, así como la certificación de legalidad emitida por el señor Francisco Azofeifa Murillo, asesor legal con fecha 14 de octubre, 2020; se modifica el procedimiento para la presentación de las modificaciones presupuestarias institucionales, únicamente en su acápite 1.3, el cual queda de la siguiente manera:

| | Actividad | Observaciones | Responsable | Controles asociados del proceso |
|-----|---|---|---|---------------------------------|
| 1.3 | La solicitud de la modificación presupuestaria se presentará a la Unidad Financiero Contable con 15 días naturales de antelación a las fechas establecidas. | <p>Fechas máximas de presentación de modificaciones:</p> <p>31 de marzo 30 de junio 30 de septiembre 10 de diciembre</p> <p>Periodicidad: Se autoriza a presentar una modificación presupuestaria por trimestre. Sin embargo, en circunstancias excepcionales</p> | Encargado Unidad Administrativa correspondiente | |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <p>debidamente fundamentadas se podrá presentar un mayor número de modificaciones presupuestarias para atender necesidades imperiosas, derivadas de situaciones de emergencia, cumplimiento disposiciones normativas, dificultades en las fuentes de financiamiento, entre otras situaciones de carácter extraordinario. En todos los casos las necesidades deberán ser plenamente justificadas y quedar consignadas en los motivos de aprobación de la respectiva modificación.</p> | | |
|--|--|--|--|--|

8 votos a favor

Firmeza: 8 votos

ACUERDO FIRME

2.2. Comité Directivo

Solicita el señor delegado Lindor Cruz Jiménez que debido al tiempo que resta para concluir la sesión, se considere la posibilidad de trasladar el punto correspondiente al Reglamento de Transportes para una próxima reunión, colocando la moción respectiva.

Siendo que existen altas probabilidades de convocar una sesión extraordinaria para revisar el tema de la modificación presupuestaria, sugiere el señor vicepresidente que, si las circunstancias lo permiten, el Reglamento de Transporte también podría discutirse de forma extraordinaria.

Mociona también la señora delegada Ileana Chacón Chacón conocer el tema sobre cauciones, dada la urgencia que tienen los Organizaciones de Personas con Discapacidad de tomar decisiones al respecto.

Así las cosas, se acuerda votar la moción del señor delegado Lindor Cruz Jiménez:

ACUERDO JD-200-2020:

Trasladar el Reglamento de Transporte para una próxima sesión extraordinaria.

6 votos a favor

2 voto en contra: señora Ileana Chacón Chacón, porque consideran que la agenda debe completarse.

Señor Christian Ramírez Valerio, porque puede continuar sesionando.

ACUERDO JD-201-2020:

Abordar el tema del Reglamento de cauciones.

8 votos a favor

Refiere la señora delegada Ileana Chacón Chacón que, a raíz de la pasada aprobación del Reglamento de cauciones, los representantes de las Organizaciones de Personas con Discapacidad ante la Junta Directiva estuvieron en contra. De forma posterior, la Administración envió el comunicado correspondiente para proceder con la adquisición de las pólizas de fidelidad.

Continúa indicando la señora delegada Chacón Chacón los representantes de Organizaciones de Personas con Discapacidad se sienten afectadas directamente por esa disposición, por lo que analizando la respuesta de la Contraloría General de la República y la situación también apremiante del coordinador de COINDIS, concluyen que una alternativa sería la modificación de este reglamento. Además, solicita conste en actas que desde la Unidad de Recursos Humanos le han respondido al señor coordinador de COINDIS que si no cancela lo solicitado, será despedido sin responsabilidad patronal, situación preocupante porque la Administración está gestionando este trámite de manera que les afecta, insistiendo en que recordando la ocasión anterior cuando se trajo el tema referente a una solicitud por parte de los compañeros de COINDIS de una firma digital para su secretaria, en esta ocasión nuevamente se presenta una situación similar con el reglamento de cauciones, dado que es bien sabido no se trata de personas funcionarias sino de representantes de las Organizaciones de Personas con Discapacidad, por lo que además, retomando, en la correspondencia recibida para esta sesión se colocó un oficio de COINDIS refiriéndose a este mismo tema, por lo que

considera se le debe dar una respuesta al COINDIS, igual que a las personas delegadas, por lo que la única vía posible es solicitar se modifique el reglamento.

Por su parte, indica el señor delegado Lindor Cruz Jiménez que, aunque conoce que no es cuestión de la Administración, las personas delegadas que representan a las Organizaciones de Personas con Discapacidad se sienten realmente afectadas y les preocupa de sobremanera que la futura participación en estos puestos también se pueda ver afectada.

Manifiesta la señora delegada Francini Bermúdez Sibaja que apoya totalmente lo expresado por sus pares, señalando también su preocupación por las personas con discapacidad que verán limitada su participación, especialmente a nivel rural donde la condición económica es más marcada.

Comenta el señor delegado Christian Ramírez Valerio que también apoya lo expresado por sus compañeros y compañeras, destacando también que el factor minoría debe ser revisado.

Expuestas todas las consideraciones, proponen las personas representantes de las Organizaciones de Personas con Discapacidad ante la Junta Directiva se valore la posibilidad de modificar el Reglamento de Caucciones.

Solicita la señora Barrantes Arroyo que se le permita a la Administración revisar el reglamento detenidamente, con posibilidad de volver a plantear estrategias distintas para no disminuir la participación de las personas con discapacidad.

Toda vez discutido este punto, se acuerda:

ACUERDO JD-202-2020:

La Junta Directiva acuerda solicitar a la Administración revisar Reglamento de rendición de garantías o cauciones para el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), esto en el marco de las alternativas existentes para evitar se vea afectada la participación de las personas representantes de

Organizaciones de Personas con Discapacidad que conforman tanto la Junta Directiva como el Comité de información a personas con discapacidad COINDIS, considerando las particularidades no solo de las representaciones actuales, sino también de las venideras que podrían ver debilitada la participación.

7 votos a favor

ACUERDO FIRME

Al momento de la votación, el señor Roberto Aguilar Tassara no se encontraba en la sesión.

Por tratarse de una sesión virtual (reunión no presencial), no se tomó lista de asistencia física, por lo que la participación de cada persona delegada quedó consignada en la comprobación del quórum (Artículo I).

Agradeciendo su participación, al ser la una de la tarde con un minuto, el señor Alberto Delgado Paniagua, vicepresidente de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad procede a dar por concluida la Sesión Ordinaria Número veinticinco, celebrada el jueves quince de octubre, dos mil veinte, con la participación de las siguientes personas: señor Lindor Cruz Jiménez, señora Ileana Chacón Chacón, señor Christian Ramírez Valerio, señora Luz María Chacón León, señora Karla Thomas Powell, señora Francini Bermúdez Sibaja, señor Roberto Aguilar Tassara.



**Alberto Delgado Paniagua
Vicepresidente**



**Lindor Cruz Jiménez
Secretario**

Votos disidentes:

ACUERDO JD-195-2020:

Señor Alberto Delgado Paniagua



Señora Ileana Chacón Chacón



ACUERDO JD-197-2020:

Señora Ileana Chacón Chacón



Señora Francini Bermúdez Sibaja



Señor Christian Ramírez Valerio



ACUERDO JD-200-2020:

Señora Ileana Chacón Chacón



Señora Francini Bermúdez Sibaja



Señor Christian Ramírez Valerio



